

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

**PARTE OFICIAL.**

**SECCION PRIMERA.**

*Gaceta del 23 de Enero de 1880.*

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

*Gaceta del 22 de Enero de 1880.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Direccion general de Beneficencia y Sanidad.*

**CIRCULAR.**

Comenzada la publicacion regular y periódica del *Boletín de Estadística Demográfico-Sanitaria*, es indispensable, así mejorarle en cuanto posible sea como promover la mas inmediata y extensa circulacion de los estados semanales; pues no de otra manera pueden los datos que contienen servir al higienista y al Médico para estudiar el curso de las enfermedades, su influencia devastadora en la salud pública y las medidas que para su oportuno remedio deben adoptarse.

Esta Direccion general presta toda la atencion que servicio tan importante se merece, y publicará todas los meses el *Boletín Demográfico*; pero los Gobernadores de las provincias y los Alcaldes de las mas importantes poblaciones deben auxiliarla en este trabajo, dando inmediata publicidad á los datos parciales, cuyo conocimiento tanto puede contribuir al mejoramiento de la sa-

lud pública en las localidades á que se refieren.

Fundado en estas consideraciones este centro directivo ha creído oportuno adoptar las resoluciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Gobernadores de las provincias publicarán en los dos primeros dias de cada semana el estado demográfico-sanitario que corresponda á la semana antecedente tanto de la capital de la provincia como de las poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.

2.<sup>a</sup> La publicacion se hará en el *Boletín oficial* de la provincia y en todos los periódicos que se presten á verificarlo.

3.<sup>a</sup> Igual publicacion harán los Alcaldes que no lo sean de la capital de la provincia, cualquiera que fuere el número de habitantes de la poblacion, si en ella se publican periódicos.

4.<sup>a</sup> Los Gobernadores de las provincias remitirán á esta Direccion en los primeros cuatro dias de cada mes el resumen del estado demográfico-sanitario del mes anterior de las poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.

Este centro directivo confia en que sus delegados en las provincias le secundarán en este tan asiduo como interesante trabajo con el celo que vienen acreditando, y espera que con su eficaz auxilio ha de obtenerse la perfeccion por todos anhelada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1880. -C. Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de...

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.**

*Negociado 4.<sup>o</sup>*

**CIRCULAR**

En el parque de policía de la Alcaldía de esta Capital se halla depositada una pollina de las señas que

se expresan á continuacion, la cual ha sido hallada extraviada en las afueras de la poblacion.

Lo que he acordado publicar en el *Boletín oficial* para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerla en término de quince dias, previo pago de gastos ocasionados.

Valladolid 24 de Enero de 1880. —El Gobernador, Joaquin M.<sup>a</sup> Ruiz.

*Señas que se citan.*

Pelo negro y barriga blanca, fué hallada con albarda, aparejo, cincha y una cabezada de correa.

Núm. 365.

**SECCION DE FOMENTO.**

**NEGOCIADO MONTES.**

El día 7 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Simancas la subasta de 1085 cargas de ramaje y 1.000 arrobas de leñas gruesas procedentes de una corta olivacion del pinar Pimpollada, de sus propios, la que se celebrará bajo el tipo de tasacion de 3.668 pesetas y con sujecion á las demás condiciones del pliego redactado por el distrito forestal, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 24 de Enero de 1880. —El Gobernador, Joaquin M.<sup>a</sup> Ruiz.

Núm. 365.

Visto el resultado negativo de las dos subastas intentadas para el arriendo de los pastos de invierno de «Hornillos» por falta de licitadores, he dispuesto anunciar una 3.<sup>a</sup> bajo el nuevo tipo de tasacion de 40 pesetas á que ha sido rebajado por el distrito forestal, pudiendo ser en número de 150 las reses que utilicen el disfrute; la que se celebrará el día 5 de Febrero próximo á las doce de su

mañana, ante el Alcalde del mencionado, con sujecion á las demás condiciones del pliego que rigió las anteriores.

Valladolid 24 de Enero 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Núm. 568.

Celebradas sin resultado la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta del fruto de piña de los pinares de Vitoria por falta de licitadores, he dispuesto anunciar una 3.<sup>a</sup> subasta bajo el tipo de tasacion de 56 pesetas á que ha sido rebajado por el distrito forestal, la que se celebrará el día 5 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, ante el Alcalde del mencionado pueblo, con sujecion á las demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 24 Enero 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

**JUNTA PROVINCIAL**  
*de amillaramientos.*

**CIRCULAR NÚM. 84.**

La circular que esta Junta provincial publicó en el *Boletín oficial* de 24 de Setiembre último, señalando un plazo para que los dueños de fincas ó ganados que aun no hubiesen presentado las cédulas declaratorias de la riqueza que poseen ó administren, lo verificasen sin dar lugar á que se procediera de oficio, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que el Reglamento de 10 de Diciembre de 1878 determina, ha sido desoida por muchos que con su apatía han dejado de cumplir tan importante servicio.

Todas las disposiciones dictadas por esta Junta, deseosa de secundar las órdenes emanadas de la Superioridad, han sido inspiradas siempre por el sentimiento mas tolerante en bien de los contribuyentes, proporcionándoles así tiempo mas que suficiente para poder presentar sus cédulas, á pesar de los términos concedidos por otras superiores disposiciones, y sin embargo de to-



do, y considerando la importancia del asunto de que se trata, como la conducta inconveniente de ciertos propietarios, contrasta singularmente con la de los que han respondido con puntualidad al llamamiento de la Ley, es preciso en cumplimiento a la vez de lo ordenado por la Direccion general de contribuciones en circular de 8 de Octubre del año próximo pasado, se exija la responsabilidad que el espresado Reglamento estipula.

Por lo tanto, esta Junta provincial en acuerdo de 19 del corriente, y en vista de lo determinado por el artículo 205 del Reglamento anteriormente citado, ha dispuesto se imponga desde luego la multa de diez pesetas que es el mínimum que el artículo 202 del propio reglamento establece á todos los que á la fecha de la presente circular no hubiesen presentado las cédulas declaratorias de que se trata, encomendando al Señor Presidente de la Comision de Evaluacion de esta capital y á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, como Presidentes de las Juntas municipales, hagan efectivas desde luego dichas multas en la forma que las instrucciones determinan dando conocimiento á esta Junta de haberlo así verificado, con relacion de los nombres de los interesados que las han satisfecho dentro precisamente del término de quince dias á contar desde esta fecha, teniendo entendido que pasado el 15 de Febrero próximo, inmediatamente se procederá de oficio contra los morosos á llenar sus cédulas y á su costa, segun las instrucciones previenen, perdiendo en este caso todo derecho á reclamar de agravio, sin dejar de exigírseles las demás responsabilidades de reglamento, tan luego como se realicen las comprobaciones correspondientes.

Valladolid 21 de Enero de 1880.—  
El Gobernador Presidente, Joaquin M.<sup>a</sup> Ruiz.

#### Núm. 90.

*Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excma. Diputacion provincial.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de 19 del corriente, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Diciembre próximo pasado, los siguientes:

	Pets.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos. . . . .	37	
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	4	
Id. de paja de 6 id. . . . .	25	
Litro de aceite. . . . .	1	13

Quintal métrico de leña. . . 3 15  
Id. de carbon. . . . . 8 56

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, espido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del señor Vice-presidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta. —Juan Callejo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Vicepresidente accidental, A. Lanuza.—Conforme: El Comisario de Guerra, Angel Fernandez Martin.

### CUARTA SECCION.

#### Núm. 96.

*Don José Maria Noriega, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.*

Hago saber: Que en virtud de expediente de necesidad y utilidad, promovido en este Juzgado por Don Salvador Aparicio Ventura, de esta vecindad, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á las doce en punto de la mañana del dia veintisiete de Febrero próximo, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de Panaderos, señalada con el número sesenta y cuatro, que linda por su fachada principal con dicha calle, por el costado derecho como en ella se entra, con casa de Pedro Covarrubias, por el izquierdo con propiedades de herederos de Alonso Prieto y D. Juan José García Peribañez, y por la parte accesoria con solar que dá á la calle de la Estacion.

Dicha finca ocupa una superficie total de quinientos un metros y setenta centímetros, de los cuales ciento siete metros y ochenta y siete centímetros son edificados en el cuerpo de casa, cincuenta metros y ochenta y seis centímetros de un cobertizo con fragua, ciento diez y ocho metros y treinta centímetros de corral, y doscientos veinticuatro metros y sesenta y siete centímetros de solar, en el que existe un pozo de agua clara sin brocal.

Consta la referida casa de planta baja ó natural, principal y sobrado, con su correspondiente cubierta de tejado; su construccion es mista, de algo ladrillo y tierra, y la fachada principal, su cimientó y zócalo de piedra mampostería y el resto de ladrillo; su estado envejecido, en atencion á lo cual, situacion y perímetro que ocupa, sistema de edificacion, materiales que entran en su composicion y demás circunstancias actuales, tasada en la cantidad de nueve mil setecientas pesetas, libre de toda carga y censo que contra la misma resulte, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasacion, y que el expediente se halla de manifiesto

en la Escribanía del actuario, calle de Caldereros, número treinta y dos, para que puedan enterarse cuantas personas deseen tomar parte en dicha subasta.

Dado en Valladolid á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta. —José M. Noriega.—Benito Fernandez.

#### Núm. 89.

*Don Claudio Munguira Santamaria, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Doy fé: que en el mismo Juzgado y por mi actuacion se siguió expediente á instancia del Procurador Don Evaristo Sanchez Caramés en nombre de Don Miguel Capa y Don Cándido de Vega y Capa, vecinos de Medina del Campo, á fin de que se declarase á estos pobres para litigar en representación de sus respectivas mujeres Doña Maria Jacinto Pellejero y Doña Maria del Socorro Capa, con Don Eduardo Maria Suarez, de esta vecindad, en cuyo expediente ha recaído la providencia que literalmente dice así:

#### Sentencia.

En la ciudad de Valladolid á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, el Señor Don José Maria Noriega y Labra, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de la misma, visto el anterior expediente y

Resultando: que por el Procurador Sanchez Caramés á nombre de Don Miguel Capa y Don Cándido Vega como maridos respectivamente de Doña Maria Jacinto Pellejero y Doña Maria del Socorro Capa, se dedujo demanda civil ordinaria contra Don Eduardo Maria Suarez como marido de Doña Salvadora Robles y por medio de otro si ofreció la oportuna informacion de pobreza mediante á serlo sus representados.

Resultando: que con suspension de la demanda intentada se confirió traslado del incidente de pobreza propuesto al Señor Suarez y al Ministerio Fiscal que se les hizo saber, y por la no comparecencia de aquel acusada la rebeldía, se mandaron entender las diligencias sucesivas con los Estrados del Juzgado.

Resultando: que recibido el incidente á prueba, durante este trámite, se ha justificado que Don Cándido de Vega no posee bienes ni sus recursos por el trabajo le producen el doble jornal de un bracero.

Resultando: que si bien de la certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Medina del Campo aparece que Don Miguel Capa tiene amillarada á su favor una casa en aquella villa, los testigos que han depuesto en esta informacion

aseveran que estos escasos bienes no producen, ni con mucho, llegan al doble jornal de un bracero en dicha localidad, ni computados los recursos con que se ayuda por el trabajo disfruta de un haber superior al tipo legal.

Resultando: que el Ministerio Fiscal pide se declare pobres para litigar al Don Cándido Vega y al Don Miguel Capa, con cuya audiencia y citacion se han practicado las pruebas y mandado traer los autos á la vista.

Considerando: que se ha justificado que el Don Cándido de Vega no posee bienes y que los escasos que tiene Don Miguel Capa, computados con el producto de su trabajo, no exceden del doble jornal de un bracero sin que la profesion ú oficio de aquel le dé tampoco rendimientos suficientes para que pase su producto de este tipo.

Considerando: que los Tribunales declararán pobres entre otros á los que vivan solo de un salario permanente ó de un sueldo, cualquiera que sea su procedencia, que no exceda del doble jornal de un bracero en cada localidad, teniendo en cuenta que si reuniese dos ó mas modos de vivir se computarán los rendimientos de todos ellos.

Considerando: que esta justificacion se ha practicado con estricta sujecion á lo determinado en las prescripciones legales.

Vistos los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la ley de injuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro pobres á Don Cándido de Vega y Capa y Don Miguel Capa, vecinos de Medina del Campo, para litigar con Don Eduardo Maria Suarez en la demanda intentada contra el mismo y en el concepto que lo hacen, y en su consecuencia con derecho á disfrutar de los beneficios que determina el citado artículo ciento ochenta y uno de dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Pues así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maria Noriega.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, Don José Maria Noriega y Labra, estando celebrando audiencia pública en Valladolid á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, doy fé.—Claudio Munguira.

La sentencia anterior concuerda á la letra con su original á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado, para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, espido el presente en Valladolid á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.—Claudio Munguira.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Mes de Febrero de 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE Y NOMBRE de las fincas.	Procedencia	Libro.	Folio.	NUMERO del inventario.	TERMINO MUNICIPAL en que radica la finca.	Plazo que adeuda.	Vencimiento.	IMPORTE. Ptas. Cts.
D. Vicente García.	Villabáruz.	Un quión de tierras.	Estado.	3	6	105	Villabáruz.	17	12 Fbro. 1880	250 »
Domingo Burgueño.	Peñafiel.	Uno id. de 7 id.	»	3	42	1766	Molpcceres.	16	8 »	113'25
Agustin Perez.	Villahámete.	Uno id. de 5 id.	»	3	43	285	Villahámete.	16	28 »	97'50
Pedro del Olmo Guadarama.	Montemayor.	Uno id. de 4 id.	»	3	67	25	Montemayor.	14	15 »	262'75
Alejandro Sanz García.	Cigales.	Una casa.	»	3	72	40	Cigales.	13	1 »	253'75
Liborio Diez Pescador.	Id.	3 quiones de tierras, 1 era, 1 corral.	»	3	75	125	Id.	13	1 »	774'88
Antonio Malfaz Bergues.	Id.	Una tierra.	»	3	74	125	Id.	13	1 »	107'50
Roman Muñoz.	Iscar.	Un quión de 10 tierras.	»	5	18	3052	Iscar.	9	3 »	118'75
Fermin Rodrigo.	Alcazaren.	Uno id. de 10 id.	»	5	19	7075	Alcazaren.	9	21 »	79'30
Bernardo M. del Castillo.	Valladolid.	Una casa.	»	11	14	1959	Cubillas de Sta. Marta.	3	12 »	488 »
Isidoro Alonso Gonzalez.	Id.	Un terreno.	»	11	16	5148	Valladolid.	3	22 »	150'60
Pedro Sanchez Martin.	Montealegre.	Una tierra.	»	11	17	519	Montealegre.	3	26 »	4'50
Facundo Rodriguez.	Aguilar de Campos.	Un quión de tierras.	Clero.	3	364	407	Aguilar.	17	6 »	366 »
Pedro Blanco.	Id.	Id.	»	3	365	571	Id.	17	6 »	220 »
Francisco Perez.	Peñafiel.	Uno id. de 22 id.	»	8	110	463	Corralés.	16	8 »	512'50
Benito Rodriguez.	San Pelayo.	Uno id. de 2 id. y 1 prado.	»	8	114	1695	San Pelayo.	16	10 »	518'75
Manuel Garcia Velasco.	Adalia.	2 id de 19 tierras.	»	8	117	244	Adalia.	16	10 »	1042'75
Eustaquio Galvo.	»	Un corral y 1 pajar.	»	8	118	48	»	16	10 »	62'55
Zacarias Sanz.	Cojeces de Iscar.	Un quión de 16 tierras.	»	8	120	53	Cojeces.	16	10 »	276'20
Luis Rodriguez Argüello.	Rioseco.	Uno id. de 1 id.	»	8	123	523	Aguilar.	16	14 »	126'35
El mismo.	Id.	Uno id. de 11 id.	»	8	123	706	Id.	16	14 »	425'57
D. Andrés Hernandez.	Melgar de Arriba.	Uno id de id. y 1 viña.	»	8	126	870	Melgar de Abajo.	16	18 »	62'80
Silverio Pascual.	Villalon.	Uno id. de 11 tierras.	»	8	127	754	Id. de Arriba.	16	15 »	501'21
El mismo.	Id.	Uno id. de 8 id.	»	8	128	753	Id.	16	15 »	556'25
D. Diego Gonzalez.	San Pelayo.	Uno id. de 14 id.	»	8	129	1695	San Pelayo.	16	16 »	225 »
Felipe Cantero.	Morai de la Paz.	Uno id. de 2 id.	»	8	130	401	Morai de la Paz.	16	18 »	22'62
Eugenio Andrés	Gaton.	Una tierra.	»	8	131	851	Gaton.	16	20 »	126'25
Telesforo Reoyo Perez.	Rioseco.	Un quión de tierras.	»	8	134	8405	Valverde.	16	24 »	75'37
Valentin Pelayo.	Quintanilla de Abajo.	Id.	»	8	135	9032	Olivares.	16	25 »	875'75
Pedro Diez Robledo.	Valladolid.	Uno id. de 8 id.	»	9	273	597	Simancas.	15	6 »	500 »
Antonio Zapatero.	Fresno el Viejo.	Uno id. de 10 id.	»	9	274	296	Castrejon.	15	7 »	557'50
Juan Llorente.	Ciguñuela.	Uno id. de 3 id.	»	9	275	53	Ciguñuela.	15	8 »	30'57
Francisco Rodriguez.	Medina.	Uno id. de 2 id.	»	9	277	6776	Medina.	15	15 »	125'01
Zoilo Carrillo Tejo.	Id.	2 id. de 14 id.	»	9	278	10	San Vicente.	15	16 »	587'75
El mismo.	Id.	Uno id. de 19 id.	»	9	279	2224	Id.	15	16 »	942'75
D. Facundo Martin.	Montealegre.	Una panera.	»	9	280	152	Montealegre.	15	21 »	18 »
Fructuoso Sanchez.	Id.	Id.	»	9	281	152	Id.	15	21 »	9 »
Angel Alonso.	Tordesillas.	Un quión de 8 tierras.	»	9	283	679	Tordesillas.	15	24 »	62'50
Florentino Lambas.	Medina.	Uno id. de 18 id.	»	9	284	2224	San Vicente.	15	24 »	588'75
Julian Daza.	San Vicente.	Uno id de 8 id.	»	9	285	9	Id.	15	28 »	256'25
El mismo.	Id.	Uno id. de 16 id.	»	9	286	2224	Id.	15	28 »	275 »
El mismo.	Id.	Uno id. de 8 id.	»	9	287	10	Id.	15	28 »	251'25
El mismo.	Id.	2 id. de 11 id.	»	9	288	168	Id.	15	28 »	426'25
El mismo.	Id.	Uno id. de 12 id.	»	10	19	45	Muriel.	14	9 »	241'89
D. Francisco Coca.	Muriel.	Una tierra.	»	10	20	181	Id.	14	9 »	14'07
El mismo.	Id.	Una tierra.	»	10	22	24	Id.	14	9 »	62'50
D. Antolin Fernandez.	Olmedo.	Un quión de 6 tierras.	»	10	22	24	Aguasal.	14	9 »	56'68
Toribio Diaz.	Salvador.	Una tierra.	»	10	23	177	Salvador.	14	22 »	155 »
Manuel Nieto.	Ataquines.	Un quión de tierras.	»	10	259	220	Ataquines.	15	10 »	112'50
El mismo.	Id.	Id.	»	10	260	219	Id.	15	10 »	27'62
El mismo.	Id.	Id.	»	10	261	222	Id.	15	10 »	238'75
El mismo.	Id.	Id.	»	10	262	221	Id.	15	10 »	587'50
D. José Sanchez.	Id.	Id. id de id. y 1 era.	»	10	262	221	Id.	15	10 »	587'50
Marcelino Muñoz.	Zaratan.	Una viña.	»	10	265	62	Zaratan.	15	12 »	451'87
Lorenzo Fernandez.	Nava del Rey.	Un quión de tierra.	»	10	264	288	Castrejon.	15	19 »	200 »
Facundo Sarabia.	San Pablo.	Id.	»	10	265	51	San Pablo.	15	21 »	27'62
Epifanio Vazquez.	Cigales.	Un corral.	»	10	266	685	Cigales.	15	21 »	175'37
Manuel Garcia.	Hornillos.	Un quión de tierras.	»	10	267	8957	Hornillos.	13	27 »	75 »
Tomás Moyano.	Serrada.	Un majuelo.	»	11	85	8957	Serrada.	11	7 »	12'50
El mismo.	Id.	Un quión de 2 tierras.	»	11	86	8955	Id.	11	7 »	76'57
D. Saturnino Garcia.	Pobladura.	Una tierra.	»	11	90	565	Castromembibre.	11	17 »	27'87
El mismo.	Id.	Id.	»	11	91	565	Pobladura.	11	17 »	13'87
D. Gregorio Lopez Robles.	Id.	Una casa.	»	11	92	540	Id.	11	17 »	76'50
Leandro Lorenzo.	Pozaldez.	Un censo.	»	12	113	6545	Pozaldez.	10	21 »	555 »
Isidoro Cantalapiedra.	La Seca.	Una casa.	»	13	67	540	La Seca.	9	27 »	201'25
Eduardo Garcia Mayor.	Rioseco.	Un quión de 11 tierras.	»	13	59	9055	Tordehumos.	9	27 »	265'10
Santiago Gimenez.	Castroño.	Uno id. de 8 id.	»	15	57	2160	Castroño.	7	4 »	376'55
El mismo.	Id.	Uno id. de 4 id.	»	15	58	9160	Id.	7	4 »	152'55
El mismo.	Id.	Uno id. de 9 id.	»	15	59	9160	Id.	7	4 »	400'10
El mismo.	Id.	Uno id. de 7 id.	»	15	60	9160	Id.	7	4 »	157'05
D. Casimiro Arias Gomez.	Valladolid.	Una casa.	»	15	61	572	Valladolid.	7	11 »	158'05
Pedro Garrido Alejandro.	Id.	Id.	»	15	62	570	Id.	7	11 »	350 »
Juan Saracibar.	Ataquines.	16 tierras.	»	15	69	215	Id.	7	27 »	120'65
Benito Berceuelo.	Bercero.	Una casa panera.	»	15	70	575	Bercero.	7	27 »	225'05
Tiburcio Sanz.	Montemayor.	12 tierras.	»	16	55	686	Montemayor.	6	6 »	225 »
Roman Zarza.	Villaverde.	Id.	»	16	56	291	Iscar.	6	13 »	275'05
Victor Oviedo Morales.	Id.	19 id.	»	16	57	268	Id.	6	13 »	51'50
Balbino Flores.	Mayorga.	Una panera.	»	17	111	9452	Mayorga.	5	19 »	

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE Y NOMBRE de las fincas.	Procedencia	NUMERO del inventario.		TERMINO MUNICIPAL en que radica la finca.	Plazo que queda.	Vencimiento	IMPORTE. Pts. Cts.
				Libro.	Folio.				
D. José Alonso Lorenzo.	Pozal de Gallinas.	Un quinón de tierras.	Clero.	17	113	9160	Pozal.	5 24 Fbro. 1880	55'80
Gregorio Alonso.	Id.	Una tierra.	"	17	114	9161	Id.	5 24 »	22'50
Tomás del Rey.	Villalon.	Un quinón de 7 tierras.	"	18	46	2315	Willalon.	4 9 »	525 »
Julian Antonio Soba.	Valladolid.	Una casa.	"	20	111	2007	Valladolid.	2 14 »	800 »
Joaquin Sevillano.	La Union.	Un quinón de 6 tierras.	"	20	115	235	La Union.	2 14 »	575 »
José Sanchez.	Medina.	Un censo.	"	20	120	562	Medina.	2 18 »	38 »
Lesmes Franco.	Sahagun.	3 quinones de tierra.	"	20	121	1079	Mayorga.	2 19 »	279'65
Santiago Rabadan.	Villalon.	Uno id. de 4 id.	"	20	122	2081	Villalon.	2 20 »	520 »
Avelino Carrillo.	Id.	Uno id. de 7 id.	"	20	124	2157	Id.	2 21 »	417'25
Angel Chamorro.	Valladolid.	Uno id. de 12 id.	"	20	126	1910	Castrohol.	2 21 »	261 »
El mismo.	Id.	Uno id. de 10 id.	"	20	127	1911	Id.	2 21 »	287 »
D. Pedro Garrido.	Id.	Un edifico matadero.	Propios.	13	51	619	Simancas.	9 27 »	49'50
Nicomedes Palomo.	Aguasal.	Un quinón de 4 tierras.	"	13	52	9273	Aguasal.	9 28 »	50'10
Cipriano Diaz.	Camporedondo.	Uno id. de 6 id.	"	13	53	9213	Camporedondo.	9 28 »	152'50
Juan Ibarra.	Bamba.	Un molino.	"	15	14	4127	Costrodeza.	7 4 »	188 »
Leon Sanz.	Aldeamayor.	2 tierras.	"	15	18	2928	Aldeamayor.	7 27 »	325 »
Felipe Tablares.	Valladolid.	2	"	10	136	4310	Torrelobaton.	15 20 »	29'81
Ventura Landon.	Rioseco.	Un pinar.	"	16	121	9373	Torreçilla Abadesa.	6 15 »	156 »
Ciriaco Pastor.	Mayorga.	9 quinones tierra.	"	17	47	9459	Mayorga.	5 1 »	1197'29
Bautista Danicjar.	Id.	8	"	17	51	9426	Valdepueblo.	5 9 »	1454'30
Julian Martin.	La Parrilla.	1	"	17	53	571	Parrilla.	5 19 »	175 »
Pascual Fernandez.	Mayorga.	3	"	17	54	9442	Mayorga.	5 19 »	521 »
José Miguel.	Id.	Una tierra.	"	17	55	9447	Id.	5 19 »	195 »
Mariano Sanchez.	Id.	3 quinones tierra.	"	17	56	9441	Id.	5 19 »	557'50
Fausto Perez.	Matanza.	1	"	17	58	9417	Id.	5 19 »	141 »
Julian Diez.	Mayorga.	Una tierra.	"	17	59	9451	Id.	5 28 »	250 »
Hilarion Aguado.	Bocos.	1	"	18	17	5357	Valdearcos.	4 7 »	400 »
Angel de la Riva.	Valladolid.	Un prado.	"	18	18	9507	Valdunquillo.	4 17 »	650'50
Márkos Sanz.	Camporedondo.	3	"	18	19	9510	Camporedondo.	4 21 »	133'90
Marcelino Rodriguez.	Valladolid.	Un prado, una ribera y un herreñal.	"	18	21	9509	Arroyo.	4 24 »	102'50
Ezequiel Vara.	Valdunquillo.	Un prado.	"	18	22	9506	Valdunquillo.	4 26 »	252'50
Eusebio Vara.	Id.	2	"	18	25	9505	Id.	4 26 »	500 »
Saturnino Ortega.	Benavente.	1	"	18	24	9504	Id.	4 26 »	402'50
Rafael Gomez.	Id.	1	"	18	25	9505	Id.	4 13 »	450 »
Gaspar Lorenzo.	Rioseco.	Una casa.	Beneficencia.	12	10	149	Rioseco.	7 20 »	72'10
Agustin de la Rica.	Tordesillas.	Un lagar.	"	16	7	1959	Pedrosa del Rey.	5 16 »	270 »
Santiago Valcárcel.	Valladolid.	3 tierras.	Inst. pública.	12	65	680	Zorita de la Loma.	4 16 »	77'40
Juan Alzurená.	Id.	Una huerta.	Patrimonio.	4	103	10	Valladolid.	10 28 »	17500 »
Baltasar de Llanos.	Id.	Una casa.	"	4	3	11	Id.	7 28 »	3800 »

Valladolid 22 de Enero de 1880.—El Jefe económico, José de Castro.

Núm. 83.

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE ENERO DE 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por esta Factoria regida por gestion directa, en la 2.ª decena del corriente mes.

Dias.	VECINDAD.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	ARTICULOS comprados.	SU CLASE.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD comprada.	SU PRECIO.		TOTAL.	
							Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
12	Valladolid.	D. Bernabé Matesanz.	Harina.	1.ª	Quintal métrico.	30	46	50	1.395	»
»	»	El mismo.	Id.	1.ª	Id.	75	46	50	3.487	50
»	»	El mismo.	Id.	2.ª	Id.	150	44	85	6.727	50
»	»	El mismo.	Id.	3.ª	Id.	75	40	»	3.000	»
»	»	D. Juan Domingo de Echevarría.	Leña.	Superior.	Id.	200	3	»	600	»
19	»	Celedonio Alvarez.	Cebada.	Id.	Raciones de 6'9375 litros.	9600	1	03125	9.900	»

Valladolid 31 de Diciembre de 1879.—El Administrador, José Villarias.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Minguez.

### QUINTA SECCION.

Núm. 94.

Ayuntamiento constitucional de Fresno el Viejo.

En la noche del dia 20 del actual ha sido sustraída de la casa de Nicolás Hernandez, de esta vecindad, una caballería mular, cuyas señas á con-

tinuacion se expresan, de la pertenencia del mismo, y se ruega á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de esta provincia, ordenen á sus dependientes procedan á la busca de aquella, y en caso de ser habida se dignen avisar á esta Alcaldia para que el dueño pueda recogerla.

Señas de la mula.

Edad ocho años, alzada siete cuartas poco menos, pelo castaño oscuro,

en los brazuelos ó encuentros heridas por la collera y en medio del costillar dos lunares blancos. Fresno el Viejo 23 de Enero de 1880.—El Alcalde, Fructuoso Gomez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### TIERRAS EN VENTA.

El dia 15 del próximo Febrero á las once de su mañana y en la Nota-

ria de D. Angel Rodriguez Valdaliso, en Medina de Rioseco, tendrá lugar en pública y estrajudicial subasta la venta de las tierras que en término de Villaespejo, pertenecen á D. Domingo Mendicute.

VALLADOLID.

IMPRENTA, LIBRERIA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.